



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Sábado 25 de junio de 1966

Núm. 75

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 90

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Domingo Pinto Pinedo, de 35 años, casado, natural y vecino de Hérmides de Cerrato (Palencia).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 23 de junio de 1966.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2218

CIRCULAR NÚM. 91

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Villarramiel, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Herminio Sánchez Prieto, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el cap. XLII, artículos 328, 329 y 330, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 20 de junio de 1966.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

2230

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de PALENCIA.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, esta Dirección General, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de las dos siguientes plazas:

1.—Encargado Especialista del Servicio Eléctrico Municipal, clasificada en el Grupo C) Servicios Especiales y con el grado retributivo 6.

2.—Conserje Encargado de la Vigilancia de las instalaciones y limpieza en el Grupo Escolar "Juan Mena" y edificio "Pluriuso", anejo al mismo, incluida —como la anterior— en el Grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo b) otros servicios de vigilancia, con el grado retributivo 5.

Madrid 17 de junio de 1966.—El Director General, José Luis Moris.

2231

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

CIRCULAR sobre liquidación y rendición de cuentas de presupuestos extraordinarios.

Se viene observando por este Servicio Provincial que algunos Ayuntamientos de la provincia mantienen vigentes determinados presupuestos extraordinarios que, al parecer, ya

han debido ser objeto de liquidación y rendición de su cuenta justificada.

Se llega a tal apreciación a la vista, bien de su lejana fecha aprobatoria, bien de su inmovilización de fondos comprobada en el último trienio (años 1963/5), bien de la concurrencia de ambas circunstancias.

Conviene recordar al efecto que, aún cuando tales presupuestos pueden tener período indefinido de vigencia, cual previene el artículo 694-1 de la Ley de Régimen Local, hay que tener presente que el artículo 789-1 del propio texto legal, establece que "las cuentas justificadas de presupuestos extraordinarios se rendirán por los Presidentes de las Corporaciones dentro de los tres meses siguientes al término natural de aquéllos, cualquiera que haya sido el tiempo de su vigencia". Y deberá entenderse que un presupuesto extraordinario ha alcanzado su "término natural", cuando se haya cubierto la finalidad para la que se aprobó, o cuando —por cualquier circunstancia— se desista total o parcialmente de cubrir la misma.

En su consecuencia, esta Jefatura Provincial, en cumplimiento de la función asesora que le ha sido confiada, recomienda a los señores Alcaldes-Presidentes de aquellos Ayuntamientos, que pudieran tener presupuestos extraordinarios en tal estado, procedan a la revisión de su situación, con el asesoramiento de sus respectivos Secretarios e Interventores, para proceder de conformidad con los preceptos legales recordados, evitando negligencias en cumplir la obligación que les imponen.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Palencia 20 de junio de 1966. — El Jefe Provincial del Servicio, Bernardo Tormo Ortiz.

2216

CIRCULAR sobre confección de las Actas de Arqueo.

Por este Servicio Provincial se viene observando que algunos de los Ayuntamientos de la provincia, no reflejan la existencia y movimiento de fondos de sus presupuestos extraordinarios o especiales en las mismas Actas de Arqueo en que lucen la existencia y movimiento de fondos de sus respectivos presupuestos ordinarios.

En cumplimiento de la misión asesora confiada a esta Jefatura Provincial, conviene recordar a los señores Alcaldes, Interventores y Depositarios que, tal como dispone la Regla 62-5 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, aún en el supuesto de llevarse libro de Actas de Arqueo para cada presupuesto extraordinario o especial, sus resultados deben consignarse obligatoriamente en el general de Arqueos; y a tal fin se reservan las correspondientes líneas en el modelo oficial de Acta de Arqueo que estableció el artículo 6.º-1-a de la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1.º de diciembre de 1958 ("B. O. del Estado" del 9 enero de 1959; modelo número 8).

Lo que se hace público para general conocimiento de autoridades y funcionarios, que —en el caso de afectarles— procederán a regularizar tal anomalía en el primer Arqueo que celebren.

Palencia 20 de junio de 1966. — El Jefe Provincial del Servicio, Bernardo Tormo Ortiz.

2217

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de Palencia, promovido por "Iberduero, S. A.", domiciliado en Bilbao, calle Gardoqui, 8, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87/43,05 mm.² de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos hormigón armado, cuyo recorrido de 19.051 metros de longitud tendrá su origen en Alba de Cerrato y su término en Cevico Navero, con derivaciones a Valle de Cerrato, Castrillo de Onielo y Vertavillo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno de

fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Valladolid, en septiembre de 1965, por el Ingeniero don Ramón Mendizábal, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 2.262.276,23 pesetas, y parciales de 19.235,88 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas, que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. Se cumplimentará el condicionado impuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que a continuación se transcribe:

1.º Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea, y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.º En la parte anteriormente mencionada, la presente Concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

3.º Regirán esta parte de la Concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

4.º En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4 de enero de 1965, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

5.º El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la Concesión, como garantía del cumplimiento de las condiciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

Las obras en la parte a que hace referencia la condición primera deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado "Línea eléctrica aérea a 13,2 KV., entre Alba de Cerrato a Cevico Navero, con derivaciones a Valle de Cerrato, Castrillo de Onielo, Hérmides de Cerrato a centro de transformación de Vertavillo y a B. Morales", suscrito en Valladolid, en fecha septiembre de 1965, por el Ingeniero Industrial don Ramón Mendizábal, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.262.276,23 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.235,88.

en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente Concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de TRES meses, a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, del comienzo y terminación de los trabajos.

7.º La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual

responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.º Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

9.º Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas origen de la línea, que levantará el acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 13 de febrero de 1964".

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

2176

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Evelio Castrillejo	Riego abusivo	Monetillo	Tabanera de Cerrato	Cesar riego	125 ptas.
Cooperativa Agrícola	Riego abusivo	Monetillo	Villahizán	Cesar riego	250 "
Mariano Durango	Riego abusivo	Pisuerga	Villaviudas	Cesar riego	350 "
Juan Arijá Pulgar	Riego abusivo	Del Pran	Valbuena del Puente	Legalizar	75 "
Junta vecinal de Vergaño	Riego abusivo	La Pesa	San Cebrián de Mudá	Legalizar	100 "
Emiliano Prieto García	Riego abusivo	Prado del Val	Herrera de Valdecañas	Cesar riego	150 "
Marcos Salvador	Riego abusivo	Valdavia	Polvorosa de Valdavia	Cesar riego	200 "
Amancio García del Valle	Riego abusivo	Burejo	Pan Pedro de Ojeda	Cesar riego	125 "
Cándido Pérez Estébanez	Riego abusivo	Burejo	Lavid de Ojeda	Legalizar	100 "
Braulio Franco Abad	Riego abusivo	Valdavia	Alar del Rey	Cesar riego	200 "
Junta vecinal de San Martín	Riego abusivo	Ribera	San Martín Herreros	Legalizar	500 "
Agrupación Agrícola	Riego abusivo	Prado del Val	Herrera de Valdecañas	Cesar riego	125 "
Angel Calleja Herrero	Riego abusivo	Prado del Val	Herrera de Valdecañas	Cesar riego	25 "
Alejandro Caminero Espinosa	Riego abusivo	Valdavia	Polvorosa de Valdavia	Cesar riego	125 "
Agustín Diosdado	Riego abusivo	Maderazo	Vertavillo	Cesar riego	250 "
Ayuntamiento de Renedo	Plantar árboles	Valdavia	Renedo de Valdavia		250 "
Silvano Andrés Martín	Obra abusiva	Carrión	Villaluenga	Legalizar	500 "
Petra García García	Riego abusivo	Valdavia	Osorno	Cesar riego	500 "
Petra García García	Riego abusivo	Valdavia	Osorno	Cesar riego	500 "
César Ruipérez Cordovilla	Riego abusivo	Tablada	Baltanás	Cesar riego	300 "
Román Cantera Rodríguez	Tener instalado motor	Tablada	Villaviudas	Cesar riego	200 "
Agustín Gómez Orejón	Riego abusivo	Valdeginete	Baquerín	Cesar riego	1.000 "
Fructuoso Martín Quijada	Riego abusivo	Pisuerga	Cervera de Pisuerga	Cesar riego	50 "
Ricardo Morrondo Pérez	Extrac. áridos	Boedo	Espinosa Sta. Cruz		500 "
Justino Andrés	Riego abusivo	Tablada	Baltanás	Cesar riego	150 "
Lucilo Castaño	Riego abusivo	Pisuerga	Valbuena del Puente	Legalizar	75 "
Aniceto Romero	Riego abusivo	Del Val	Herrera de Valdecañas	Cesar riego	100 "
Junta vecinal de Velilla	aprov. aguas	Comenares	Velilla de Tarilonte		50 "
Teodomiro García López	Hacer presa	Burejo	Herrera de Pisuerga	Demol. presa	500 "
Santiago Cardeñosa	Riego abusivo	Carrión	Carrión de los Condes	Cesar riego	250 "
Primitivo Castrillo	Riego abusivo	Madre	Astudillo	Cesar riego	100 "
Valeriano del Campo	Riego abusivo	Tablada	Baltanás	Cesar riego	150 "
Ramiro Villaverde	Extrac. áridos	Pisuerga	Villamediana		300 "
Agrupación de San Isidro	Riego abusivo	Madre	Astudillo	Cesar riego	150 "
Ramiro Villaverde	Extrac. áridos	Pisuerga	Reinoso de Cerrato		300 "
Junta vecinal	Obra abusiva	Valdavia	Congosto de Valdavia	Legalizar	100 "
Gerónimo Balbás Miguel	Riego abusivo	Villodrigo	Villodrigo	Legalizar	500 "

Valladolid 31 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas.

2178

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MAYO de 1966

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia C.	Castromocho.....	Ovina	100	—	35	65	—
Brucelosis	Ampudia.....	Id	228	—	—	—	228
Id.....	Torremormojón.....	Id	375	—	—	—	375
Id.....	Villodre.....	Id	50	—	—	—	50
Peste P. Clásica	Castromocho.....	Porcina	—	4	—	3	1
Id.....	Villada.....	Id	—	26	—	17	9
Fiebre Aftosa	Recueva.....	Bovina	4	—	3	—	1
Id.....	Porquera de Santullán.....	Id	2	—	1	—	1
Id.....	Brañosera.....	Id	—	117	35	—	82
Id.....	Palencia.....	Porcina	—	1	—	—	1
Id.....	Capillas.....	Id	—	3	3	—	—
Id.....	Mazariegos.....	Id	—	7	2	—	5

Palencia 10 de mayo de 1966.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordóñez.

2148

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Por así haberlo dispuesto el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en pieza separada de situación personal, dimanada de causa número 23 del año 1966, sobre estafa; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada por este Juzgado, llamando al procesado en dicha causa Fidel Nombela Díaz, de 29 años de edad, hijo de Angel y de Francisca, soltero, jornalero, natural de Madrid y vecino de Guardo, en razón de haberse decretado la libertad del mismo, por su comparecencia voluntaria.

Cervera de Pisuerga a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2189

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Eliseo de los Mozos Grijalvo, ha solicitado licencia para continuación de una industria de Herrería mecánica en la calle Julián Díez, número 13.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 20 de junio de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2213

BAÑOS DE CERRATO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 20 del corriente, acordó aprobar por unanimidad y con el quórum preceptivo, el expediente para el concierto con el Banco de Crédito Local de España de un préstamo, el cual consiste y se integra por las características siguientes:

Préstamo en efectivo metálico de pesetas 1.467.814,78, al interés y comisión anual del 5,35 por 100, amortizable en 30 años, que se destinará a aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial, adquisición de mobiliario para la misma, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación.

Para responder del pago de las anualidades de este préstamo con el Banco de Crédito Local de España, se afectan en garantía hasta la total cancelación del mismo, la inscripción nominal de la Deuda Perpetua Interior de Bienes de Propios, número 5.941; derechos por la prestación del servicio de matadero; rendimiento del servicio de abastecimiento de aguas y derechos por la prestación del servicio de alcantarillado.

Los anteriores recursos, se hallan afectados

también en garantía de la operación que con el expresado Banco con trajo esta Corporación en 10 de febrero de 1949.

El proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el susodicho Banco de Crédito Local de España, es conforme al contrato tipo aprobado por Orden de fecha uno de agosto de 1945 ("B. O. del Estado" de 4), debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

El expresado expediente y demás antecedentes, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes por cualquier habitante de este Municipio y demás interesados legítimos, con arreglo a los artículos 780 y 781 de la vigente Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 21 de junio de 1966.—El Alcalde, José Paredes.

2214

BAÑOS DE CERRATO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el expediente núm. 2, de suplementos y habilitaciones de crédito con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1965, cuyo documento queda expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina el art. 691 de la Ley de Régimen Local.

Venta de Baños 21 de junio de 1966.—El Alcalde, José Paredes.

2212

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptúa el núm. 2 del art. 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por quince días en la Secretaría municipal la Cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de la obra "arreglo de calles con riegos asfáltico", con cuyos justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Carrión de los Condes 18 de junio de 1966.—El Alcalde, Jesús González.

2188